

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0436	FECHA: 18 JUL 2017	PAGINA N°:

1054-


“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

CONSIDERANDO :

- Que, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta Celebró con el Departamento Norte de Santander el Convenio Interinstitucional #00261 del 5 de julio de 2017, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS Y APOYO A LA PROMOCION DE EVENTOS FERIALES, ARTISTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE LOGISTICA A LA DIFERENTES ACCIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER:
- Que, los aportes al citado convenio, se encuentran estipulados de la siguiente manera:
 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO: la suma de \$100,000,000,00
 POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1) Impresión del Material Promocional ; 2) material de difusión durante la feria; 3) material para vitalización de marca 4) impresión material POP para el evento; 5) Transmisión de pantallas digitales; 6) publicidad en redes sociales; 7) material POP L; 8) merchandising; 9) volumetría multimedia; 10) Plan logístico y operativo; 11) plan de medios; 12) plan de marketing; 13) plan de vitalización;
- Que, de conformidad con lo estipulado en el citado convenio, la ejecución del objetos antes mencionado está a cargo del Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- Que, el proyecto de inversión cofinanciado se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo 2017-2019 “SÍ SE PUEDE PROGRESAR”, aprobado y adoptado por Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 010 Del 14 De Junio Del 2017.
- Que, el literal g del artículo 91 de le Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones del alcalde la siguiente:
- “...g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal..”. (el resaltado es nuestro).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso f	Subproceso
DECRETO No: 04361	FECHA: 18 JUL 2017	PAGINA N°:

Que, con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1° Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2017, en la suma de **\$100,000,000.00**, según el siguiente detalle:

ANEXO 1- INGRESOS

1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	\$100,000,000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$100,000,000.000
1201	COFINANCIACION	\$100,000,000.000
12012	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	\$100,000,000.000
1201201	Programas Otros Sectores	\$100,000,000.000
	TOTAL INGRESOS	\$100,000,000.000

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2017.

ANEXO – GASTOS

1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$100,000,000.000
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	\$100,000,000.000
132	GASTOS	\$100,000,000.000
1323	GASTOS DE INVERSION	\$100,000,000.000
132320	INVERSION RECURSOS DE COFINANCIACION	\$100,000,000.000
13232005	PROGRAMA: CULTURA	\$100,000,000.000
132320051	Subprograma: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	\$100,000,000.000
13232005101	Apoyo a la Promoción de Eventos FERIALES, Artísticos y Culturales a Desarrollarse en el Municipio de San José de Cúcuta-CONV-I-00261-05-07-2017	100,000,000.000
	TOTAL GASTOS	\$100,000,000.000

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS		Version:1 Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso: 0436	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	FECHA: 18 JUL 2017	PAGINA N°:	

ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los **18 JUL 2017**




CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde de San José de Cúcuta



TELESFORO BLANCO VILLAMIZAR
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Virginia V.

Revisó: Hernando Vergara A. 

Aprobó: Carlos Pérez.



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría General

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

05 JUL 2017

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER representado legalmente para los efectos del presente convenio por el ingeniero **WILLIAN VILLAMIZAR LAGUADO** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta (N. de S.), en calidad de **GOBERNADOR** para el cargo fue elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido del 01 de enero de 2016 al treinta y uno de diciembre de 2019 como acreditación acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2015 realizada ante el honorable presidente de la asamblea del Departamento de Norte de Santander quien se hizo presente en la ciudad de Ocaña y según credencial expedida por el consejo nacional electoral, autorizado por la asamblea Departamental para suscribir convenios y contratos mediante ordenanza número 013 de 17 de diciembre de 2015 en concordancia con el artículo 11 numeral 1y 3 literal b) de la ley 80 de 1993 y de la ley 489 de 1998 quien para efectos derivados del presente convenio interinstitucional se llamara el **DEPARTAMENTO** Y la otra **JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía 13.440.263 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO ÁREA DE DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** nit 890 501434-2 nombrado mediante resolución 001 de 4 enero de 2016 y acta de posesión número 00017 de 4 enero de 2016 quien actúa en nombre y representación del municipio de San jase de Cúcuta de Norte de Santander, a quien le fue otorgada la delegación para suscribir y celebrar convenios según decreto 0327 de 18 de mayo de 2017 expedido por la alcaldía de San José de Cúcuta y firmado por el alcalde del municipio de Cúcuta Doctor **CESAR OMAR ROJAS AYALA** identificado con cedula de ciudadanía número 13.435.441 de Cúcuta y acta de posesión 001 de la notaria sexta del 01 de enero 2016 quien en adelante se denominara **LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA** hemos acordado celebrar el presente convenio marco de la cooperación interinstitucional previa a las siguientes **CONSIDERACIONES; 1)** que la constitución nacional Artículo 1o. Colombia es



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5756656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general **2)** Conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Constitución, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la prosperidad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución **3)**. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **4)** Que la constitución política de Colombia Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. **5)** Artículo 287 establece que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales **6)**. Que el Artículo 288 de la misma constitución refiere a La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley **.7)**. Que El Decreto Nacional 777 de 1992, reglamenta el artículo 355 de la Constitución Nacional y prevé que las Entidades públicas podrán celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acorde con el Plan Nacional y Seccionales de Desarrollo. **8)**. La Constitución Política en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

sus fines; de igual forma según el inciso final del artículo 355 de la carta señala que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan Nacional y los Planes Regionales de Desarrollo. Que el gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programad y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes Regionales de Desarrollo. 9) La constitución política de la Republica de Colombia **TITULO I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**
ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **10) ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. se debe respetar la constitución y las leyes por eso las autoridades deben tomar acciones para la realización de toda actividad y para el cumplimiento de las normas y leyes, por tal razón debe existir un compromiso de corresponsabilidad social para aunar esfuerzos en la que se realicen proyectos que permitan el desarrollo comunitario.





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

11) La Ley 397 de 1997 define el patrimonio cultural de la nación como aquel constituido por los bienes materiales e inmateriales, los productos y las demás representaciones culturales propias de la nacionalidad colombiana, entre las que se encuentran la lengua castellana, los dialectos de las minorías étnicas, la tradición, las costumbres y los hábitos, el conocimiento ancestral, y los demás bienes que tengan especial interés histórico, artístico, científico o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, arqueológico, lingüístico, musical, literario, entre otros. E Buscando una efectiva protección del patrimonio cultural, se determinan como objetivos de la política estatal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio como principal expresión de la identidad cultural nacional presente y futura. E El desarrollo de esta política se hará a través de la armonización de los planes de desarrollo de todas las entidades territoriales con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, que a su vez, asignarán los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la política estatal del patrimonio cultural. Por mandato constitucional y legal con los principios fundamentales desarrollados en la constitución nacional 12) la ley 397 DE 1997 (Agosto 07) Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, 1100 de 2014. NOTA: La reglamentación del Decreto 833 de 2002, se refiere al Patrimonio Arqueológico; la del Decreto 763 de 2009, en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural. 13) Que en el Decreto 2941 de 2009, reglamenta lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. 14)" Principios fundamentales y definiciones





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00267, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.
El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

15) que Artículo 2 de la ley 397 de 1997.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. **16) Artículo 3º de la ley 397 de 1997.-** El Ministerio de Cultura coordinará la acción del Estado para la formación del nuevo ciudadano según lo establecido por los artículos 1 al 8 de la Ley 188 de 1995, Plan Nacional de Desarrollo. **17) Artículo 26º de la ley 397 de 1997.-** De los



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. - 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

material. LA MINISTRA DE CULTURA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998 y 1185 de 2008, así como el Decreto-Ley 1746 de 2003 y los Decretos 1313 de 2008 y 763 de 2009, CONSIDERANDO: Que la Ley 1185 de 2008 modificó el título II de la Ley 397 de 1997, relativo al patrimonio cultural de la Nación. Que el Decreto 1313 de 2008 reglamentó la Ley 1185 de 2008 en lo correspondiente al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. Que el Decreto 763 de 2009 reglamentó la Ley 1185 de 2008 en lo pertinente al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material. Que la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009 establecen la competencia del Ministerio de Cultura para coordinar el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, así como para fijar políticas generales en la materia, y dictar lineamientos técnicos y administrativos RESUELVE: Artículo 1º. Objeto. Fijar lineamientos técnicos y administrativos con el propósito de apoyar la ejecución de la Ley 1185 de 2008 y del Decreto 763 de 2009, en lo que corresponde al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material. Para el efecto se tienen en consideración las regulaciones, definiciones, conceptos, principios, competencias, así como cualquier otro aspecto contemplado en las referidas disposiciones. El presente acto es accesorio y complementario de aquéllas. Parágrafo primero. Las disposiciones de esta resolución se aplican a todos los procedimientos, declaratorias y demás aspectos pertinentes a los bienes de interés cultural – BIC– del ámbito nacional o del ámbito de los departamentos, municipios, distritos, autoridades de comunidades indígenas o afrodescendientes. Sin embargo, cuando se haga alusión a un ámbito específico de competencia, la respectiva disposición se entenderá exclusivamente aplicable a éste. 22) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo 23) que el literal c del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 92 y el artículo 76 del decreto 1510 establece que convenios celebrados entre entidades públicas se celebraran de forma directa.24). Que, **LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00251, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

DE SAN JOSÉ CÚCUTA presento propuesta al Gobernador para la celebración del convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA GOBERNACION DEL DPTO DE NORTE DE SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS Y APOYO A LA PROMOCION DE EVENTOS FERIALES ARTISTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE LOGISTICA A LAS DIFERENTES ACCIONES ARTISTICASY CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER CODIGO SEPP2017-054000-0115

25). Que el presente convenio se rige por la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones civil y comercial colombiana.

26). Que en el presupuesto del departamento vigencia 2017, existe el rubro 12230213102 1.1.2. Proyectos especiales cuyos recursos están destinados Para financiar y/o cofinanciar la suscripción de un convenio de asociación **APOYO A LA PROMOCION DE EVENTOS FERIALES ARTISTICOS Y CULTURALES DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO** 27). Artículo 40 inciso 2

de la ley 80 de 1993, preceptúa que: " las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales". 28). Que El problema o necesidad que busca satisfacerse consiste en la carencia de estrategias de promoción y proyección de ferias y fiestas en la ciudad de San José de Cúcuta

29) Que el Departamento realizo el estudio técnico de conveniencia y oportunidad el cual expone los motivos por los cuales es procedente realizar el presente convenio 30). En este estudio se evidencia la necesidad de contar con una fecha e identidad específicas para que no se impida la correcta promoción y proyección como evento identitario y trascendente para los cucuteños, limitando las posibilidades y opciones tanto de Cúcuta como del Departamento de Norte de Santander para ser reconocidos a nivel nacional por su potencial artístico, cultural y turístico. 31) Se carece de una estrategia de marketing para posicionar la marca de la feria a nivel local, regional y nacional Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

número 2573 del 5 de Julio de 2017. 32). El hecho de no existir identidad ni uniformidad alrededor de una fiesta para la ciudad de Cúcuta, resta identidad cultural a sus habitantes, impidiéndoles apropiarse de los elementos culturales que identifican al Cucuteño e impide la generación de sentido de pertenencia por la ciudad y por sus tradiciones e identidad. 33) que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones fácticas y normativas EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA encuentran viable la posibilidad de celebrar el CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes clausulas : **CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA GOBERNACION DEL DPTO DE NORTE DE SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS Y APOYO A LA PROMOCION DE EVENTOS FERIALES ARTISTICOS Y CULTUTRALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE LOGISTICA A LAS DIFERENTES ACCIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER NSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS CODIGO SEPPI 2017-054000-0115 I2017-054000-0067 DE JUNIO 30 DE 2017 Compromisos del Gobernador de Norte de Santander WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, para lo cual ejecutara la siguientes actividades específicas de acuerdo a la propuesta presentada Desarrollar el objeto del presente convenio. **SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES 1.** EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, **A)** girar CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000) que se encuentran soportados con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 02573 del 5 de Julio de 2017, el departamento solo reconocerá y pagara Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA el valor aquí expresado convenido y en consecuencia, será responsabilidad exclusiva del municipio **2. APOORTE: Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ : 1.** a) ejecución del plan RRPP b) Impresión de material promocional c) material de difusión durante la Feria d) material para vitalización de marca e)impresión material**





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

POP para el evento f) transmisión pantallas digitales g) publicidad en redes sociales h) investigación y concepto i) imagen corporativa j) experiencia de marca k) material POP L) merchandising m) volumetría y multimedia n) plan logístico y operativo ñ) plan de medios o) plan de marketing p) plan de vitalización 2. Designar a través del Departamento al supervisor del presente convenio para verificar el cumplimiento del pago de obligaciones en materia de seguridad social del personal que se emplee en la ejecución del objeto convencional del contratista y corroborar la afiliación y el pago de aportes al S.G.S.S y aportes parafiscales 3. Comunicar oportunamente **LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA MUNICIPIO**, las directrices parámetros y demás instrucciones que se impartan por el Departamento 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B.) Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA 1. GARANTIZAR AL Departamento la prestación de los servicios contemplados en la propuesta presentada con sus valores, para el efecto a continuación se relaciona APOYO A LA PROMOCION DE EVENTOS FERIALES ARTISTICOS Y CULTURALES DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO. 2. será por cuenta LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA MUNICIPIO el pago de los honorarios de todo el personal que se contrate para la ejecución del convenio, quedando claro que no existe ningún vínculo de tipo laboral del personal contratado con el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER 4. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. 5. responder por todo daño que se cause a bienes a personal que se utilice y a terceros en el desarrollo del Objeto del convenio 6. Dentro de los términos de ley proceder a la liquidación del presente convenio 7. Las actividades que se ejecuten mediante el objeto del presente convenio serán coordinadas con el supervisor designado para el presente convenio interadministrativo cuyo objeto es para el DEPARTAMENTO: SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobnacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA GOBERNACION DEL DPTO DE NORTE DE SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS Y APOYO A LA PROMOCION DE EVENTOS FERIALES ARTISTICOS Y CULTUTRALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE LOGISTICA A LAS DIFERENTES ACCIONES ARTISTICASY CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER CODIGO SEPP2017-

054000- 8. Se deberá realizar la apertura de una cuenta en IFINORTE de acuerdo al procedimiento establecido en la ordenanza 0029 del 7 de diciembre de 2004, para el manejo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO C) en el evento de que la contratación realizada no corresponda en sus características técnicas a las contenidas en el proyecto inscrito y viabilizado por el BPPID se debe reintegrar al Departamento el valor del aporte realizado. TERCERA APORTES AL CONVENIO: A)

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CIENT MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000) a LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio CUARTA VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de CIENT MILLONES DE PESOS MCTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (100.000.000) soportados así: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CIENT MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2573 del 5 de Julio de 2017.

QUINTA FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: El Departamento aportara al convenio la suma de CIENT MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000) LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio de la siguiente manera a) un el desembolso del 80% del valor del convenio una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del mismo b) un desembolso final equivalente al otro 20% del valor restante del convenio una vez presentado el informe final de actividades con certificado de cumplido a satisfacción del supervisor del presente convenio.

Prevía apertura de cuenta en IFINORTE SEXTA DURACION: El objeto del





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

presente convenio, se ejecutará durante la vigencia 2017, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en el Departamento Norte de Santander. . Para esto se fija un plazo máximo de un (1) mes.

SEPTIMA DESTINACION EXCLUSIVA : los recursos destinados por el DEPARTAMENTO) LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA, serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio "DEPARTAMENTO: SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LA GOBERNACION DEL DPTO DE NORTE DE SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS Y APOYO A LA PROMOCION DE EVENTOS FERIALES ARTISTICOS Y CULTURALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE LOGISTICA A LAS DIFERENTES ACCIONES ARTISTICASY CULTURALES A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER CODIGO SEPII2017-junio 30 de 2017 **OCTAVA CONTROL FISCAL :** el control fiscal del siguiente convenio INTERADMINISTRATIVA será ejercido por competencia por la CONTRALORIA GENERAL DEL departamento de conformidad con lo establecido con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 **NOVENA DESTINACION ESPECIFICA:** los recursos aportados por el DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DECIMA RESTITUCION DE FONDOS:** en el evento de no cumplir el objeto del convenio por parte LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA, deberá este restituir de manera inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER **DECIMA PRIMERA CESION:** LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA no podrá ceder este convenio sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMO SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento sin que para efectos del término de duración se compute al de suspensión. **DECIMA TERCERA SUPERVISION:** La





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00261, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designe para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisara que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto del convenio, quien tendrá las funciones propias de su cargo y la que en especial le sean asignadas, de conformidad a lo previsto en la resolución 00434 del 6 de septiembre del 2011 y resolución 337 del 23 julio del 2012 proferida por el gobernador del departamento **DECIMA CUARTA FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** A demás de las funciones propias de la supervisión y las que emanen de las funciones vigentes, el supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio b) impartir instrucciones y recomendaciones **LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA** sobre los asuntos que corresponden en la ejecución del objeto del convenio c) velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio d) realizar la liquidación del convenio e) al terminar el convenio realizar un informe final del mismo f) vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos para determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto **DECIMA QUINTA, SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La suma de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio se sujetaran a la apropiación presupuestal respectiva, y al programa anual mensualizado de caja PAC con cargo al rubro 1.2.2.3.0.2.1.3.1.0 RB PROYECTOS ESPECIALES (Recursos de libre) disponibilidad presupuestal 2573 del 5 julio del 2017 expedido por el profesional universitario de la secretaria de hacienda del **DEPARTAMENTO DECIMA SEXTA, AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Ejecutara el objeto de este convenio con autonomía técnica, y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por la cual no se generara ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO y el personal que llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio **DECIMA SEPTIMA, INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 00250, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA

reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones de LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA, DECIMA OCTAVA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia en la estipulación y alcance del presente convenio interadministrativo, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directas previo cumplimiento de los requisitos legales DECIMA NOVENA DOCUMENTO DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos 1) propuesta presentada LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CÚCUTA 2) estudios previos 3) los certificados de disponibilidad presupuestal 4) todos aquellos documentos que fueron antecedentes de la presente contratación y los demás documentos que produzcan en el desarrollo del convenio VIGESIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta, NORTE DE SANTANDER VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal VIGESIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con las firmas del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar prevista en la Constitución Política, en artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y llegare a sobrevenir alguna actuara conforme como lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993 VIGESIMA TERCERA REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO: Para su ejecución se requiere la suscripción del mismo por las partes y el acta de inicio. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

05 JUL 2017

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de N. de S.

JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
Secretario de Despacho

Elaboro: Marisol Jaldres Ramírez
abogada externa



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CERTIFICACION	VERSION: 1
		FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

QUE, en **CONSEJO DE GOBIERNO**, de fecha 17 de julio de 2017, se presentó y aprobó el siguiente Proyecto de Decreto:

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

Se expide en San José de Cúcuta, a los 17 días del mes de julio de 2017

Martha María Reyes P
MARTHA MARIA REYES PARRA



Elaboró:
 Mercedes G.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

QUE, en **CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS**, de fecha 17 de julio de 2017, se presentó y aprobó el siguiente Proyecto de Decreto:

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2017”

Se expide en San José de Cúcuta, a los 17 días del mes de julio de 2017

Marta María Reyes Parra
MARTHA MARIA REYES PARRA

Elaboró:
 Mercedes G.